



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: 2014-17-01-06-P 04529

0000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
DENOMINADA ZURITA & PALOMEQUE ARQUITECTOS  
DISEÑADORES ZUPAL CIA. LTDA.  
JORGE DIEGO ZURITA ALTAMIRANO  
DIEGO FRANCISCO ZURITA PALOMEQUE  
SOFÍA GABRIELA ZURITA PALOMEQUE

CUANTÍA \$ 400,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy jueves cuatro (04) de septiembre de dos mil catorce (2014), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente Jorge Diego Zurita Altamirano, casada, el señor Diego Francisco Zurita Palomeque, soltero, y la señorita Sofía Gabriela Zurita Palomeque, soltera, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son comparecientes son ecuatorianos, mayores de



**Tamara Garcés Almeida**

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuya copias certificadas se agrega como documentos habilitante; instruidos por mi, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura; de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, previas advertencias de la gravedad del juramento; declara lo siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución simultánea de una Sociedad Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Jorge Diego Zurita Altamirano, el señor Diego Francisco Zurita Palomeque, y la señorita Sofia Gabriela Zurita Palomeque. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casado el primero y solteros los segundos, residentes en esta ciudad de Quito, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen una compañía limitada, de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y sujetas al estatuto y declaraciones que constan a continuación. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ZURITA & PALOMEQUE ARQUITECTOS DISEÑADORES ZUPAL CIA. LTDA. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La compañía se denominará ZURITA & PALOMEQUE ARQUITECTOS DISEÑADORES ZUPAL CIA. LTDA. y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. ARTICULO SEGUNDO:



**Tamara Garcés Almeida**

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*



NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, pudiendo establecer Sucursales, Agencias u Oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país. ARTICULO TERCERO:

0000002

OBJETO SOCIAL.- La Compañía puede dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: OBJETO SOCIAL SERÁ: Prestación de servicios arquitectónicos, planificación, desarrollo y construcción de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, paisajismo y diseño, dibujo de planos de construcción, diseño de edificios, planificación urbana y supervisión de obras, incluyendo la creación de diseño de impreso, diseño industrial de productos y producción y post producción de material audiovisual. En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. La compañía podrá realizar los siguientes actos y contratos: a) Adquirir para si acciones, participaciones, formar parte como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse sean nacionales o extranjeras y/o fusionarse o asociarse con ellas. b) Realizar contratos de asociación en consorcio para la realización de determinadas obras en común o en otras empresas que propendan las mismas finalidades, como también con las que tenga diversa actividad; para el cumplimiento de todas las actividades parte de su objeto social. La compañía podrá asociarse con personas naturales o jurídicas para realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de cada uno de los países miembros del Acuerdo de Cartagena donde se establecieron sucursales o de terceros países, y que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. Para el caso que la compañía requiera autorización especial para realizar



*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

alguna actividad específica, deberá obtener los permisos y autorizaciones especiales que las leyes establezcan según cada una de las actividades que deba realizar.- **RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.-** La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera así como los demás actos prohibidos por la ley. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Cada acción, da derecho a su titular a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios. Si la compañía resuelve aumentar el capital y emitir posteriormente nuevas participaciones, tendrán preferencia a su suscripción los legítimos poseedores de las participaciones al momento de hacerse una nueva emisión y a prorrata de su participación, debiendo tales legítimos poseedores ejercer su derecho al respecto dentro del plazo y en la forma prevista en la Ley pertinente; vencido el plazo las participaciones podrán ser ofertadas al público o a los socios, conforme lo resuelva la Junta General en cada caso. Igualmente la Junta General determinará la forma en que han de pagarse tanto por parte de los socios como del público. Los títulos de participaciones que se emitan por futuros aumentos de capital contendrán el número de serie y orden. **ARTÍCULO QUINTO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones serán ordinarias y nominativas. Las participaciones en que se halle dividido el Capital Social y a las que se refiere el Artículo Cuarto de este Estatuto, corresponderán a la serie A e irán numeradas del cero cero cero uno al cuatrocientos. Se podrán emitir títulos de participaciones múltiples que amparen a más de una acción. **ARTICULO SEXTO:**



*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*



ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General, quienes duraran cinco años en sus funciones. El Gerente

General es el Representante Legal de la Compañía judicial 0000003

extrajudicialmente. ARTICULO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias, en cualquier época en que fuesen convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad, a excepción de las Juntas Universales. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. ARTICULO

OCTAVO: JUNTAS UNIVERSALES.- Las Juntas Universales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, conforme dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA Y QUÓRUM.- El Gerente General convocará a Junta General de socios, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, en el Reglamento de Juntas Generales y en estos Estatutos Sociales. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*



concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de Socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La presente disposición rige sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO: LIBRO DE ACTAS.- Las Actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función que deberá ser ejercida por el Gerente General de la compañía. Se formará un expediente de cada Junta, en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Juntas Generales. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, en las cuales las Actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricadas todas sus hojas una por una por el Secretario. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Designar al Presidente, Gerente General, Comisarios de la compañía; b) Removerlos por mayoría de votos; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presentasen el Gerente General y el Comisario acerca de la administración de la compañía; d) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente puede o no ser socio de la compañía y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Vencido su período, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; c) Legalizar con su firma, conjuntamente con el Secretario, las Actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, títulos de participaciones; e) reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de este, temporal o definitiva y hasta que la Junta designe al Gerente General.

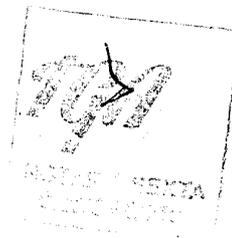
0000004

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General podrá o no ser Socio de la compañía y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Vencido su período, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General es el Representante Legal de la compañía y tendrá además las siguientes atribuciones: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales; c) Legalizar conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de participaciones; e) Intervenir en la compraventa y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas; h) Presentar por lo menos cada año a la Junta General Ordinaria de Socios, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías; y, j) Todas las demás atribuciones y deberes dispuestos en la Ley, en este Estatuto, y las resoluciones tomadas en Junta General. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE**



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



RESERVA.- A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada, negada o modificada, la Junta General de Socios resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales. Anualmente se separarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento para formar la Reserva Legal, esto es hasta que dicha reserva alcance un valor igual al cincuenta por ciento del Capital Social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente Ley.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.- La Junta General podrá nombrar un fiscalizador que durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fijase la Junta General para la fiscalización de la compañía. No requieren ser Socio de la compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente. El fiscalizador presentará al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la compañía.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución o liquidación de la compañía por las causas previstas en la Ley, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes, acorde con lo dispuesto en la Ley de Compañías. CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL El capital Social se encuentra suscrito y pagado en numerarios en su totalidad, según el siguiente detalle:

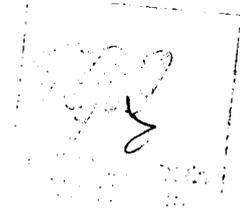
NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORTEN- TAJE	PARTICIPA- CIONES	TOTAL
Jorge Diego Zurita Altamirano	320	320	80%	320	320



**Tamara Garcés Almeida**

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*



Diego Francisco Zurita Palomeque	40	40	10%	40	40
Sofía Gabriela Zurita Palomeque	40	40	10%	40	40
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>	<b>400</b>	<b>400</b>

0000005

QUINTA: NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES: Para los periodos señalados en el Artículo sexto del Estatuto, se designan como GERENTE GENERAL de la compañía al señor JORGE DIEGO ZURITA ALTAMIRANO, y como PRESIDENTE de la compañía a la señorita SOFÍA GABRIELA ZURITA PALOMEQUE respectivamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los contratantes bajo juramento declaran que pagaran el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción, a través de la apertura de una cuenta en una institución bancaria del Ecuador, una vez constituida la compañía. Asimismo los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y de más afines.

SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Los comparecientes, autorizan a la doctora Alexandra Valerya Basantes Reyes para que realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la empresa. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura.

(firmado) Doctora Valerya Basantes R., matrícula número cinco mil setecientos ochenta y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una



**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta  
Quito D.M.

62

de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Jorge Diego Zurita Altamirano  
C.C.

Diego Francisco Zurita Palomeque  
C.C. 171548062-8



Sofía Gabriela Zurita Palomeque  
C.C. 171548072-7



Tamara Garcés Almeida  
Notaría Sexta cantón Quito

MOR/MOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA N.º 171548072-7

CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ZURITA PALOMEQUE  
SOFIA GABRIELA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
1991-11-15

FECHA DE NACIMIENTO 1991-11-15  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Soltera




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ZURITA ALTAMIRANO JORGE DIEGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PALOMEQUE LEIVA MARIA AUGUSTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-12-05

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-12-05

V4444V444Z

000830878

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

096

096 - 0033 1715480727

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ZURITA PALOMEQUE SOFIA GABRIELA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
COTACOLLAO

PARROQUIA

1  
1  
ZONA

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA



0000006

*[Handwritten signature]*



NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s)

Quito a 04 SET. 2014

*[Signature]*  
TAMARA GARCÉS SALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRO

IDENTIFICACION CIUDADANIA

N. 1715480628

ZURITA PALOMEQUE DIEGO FRANCISCO

PROVINCIA QUITO  
CANTON GRAN CRUZ

FECHA DE EMISION 21-08-08-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL Soltero




REGISTRACION BASICA ESTUDIANTE

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ZURITA AL TAMIRANO JORGE DIEGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PALOMEQUE LEIVA MARIA AUGUSTA

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO  
2010-08-20

FECHA DE EXPIRACION 2020-08-20




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

101

101 - 0269 1715480628

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ZURITA PALOMEQUE DIEGO FRANCISCO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	COTACOLLAO	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA






NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en 001 hoja(s)

Quito a 04 SET. 2014

**TGA**   
TAMARA GARCIA SAMEIDA  
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170686761-9**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**ZURITA ALTAMIRANO JORGE DIEGO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**

FECHA DE NACIMIENTO **1961-08-14**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**  
**MARIA AUGUSTA PALOMEQUE LEIVA**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ARQUITECTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ZURITA JOSE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ALTAMIRANO LUZ MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2013-07-19**

FECHA DE EXPIRACION **2023-07-19**

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FRENTE DEL CEDULADO *[Signature]*

M3431222  
 00122091

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**101**  
 101 - 0213 **1706867619**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ZURITA ALTAMIRANO JORGE DIEGO**

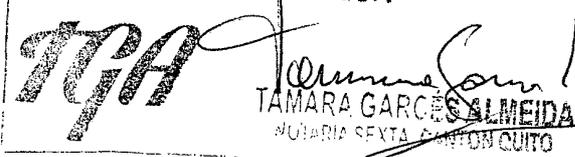
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	COTACOLLAO	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1. PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

*[Signature]* 0000007  


NOTARÍA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en **001** hoja(s)

Quito a **04 SET. 2014**

  
**TAMARA GARCÉS ALMEIDA**  
 NOTARÍA SEXTA CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7666234  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1706498399 BASANTES REYES ALEXANDRA VALERYA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 02/09/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** ZURITA & PALOMEQUE ARQUITECTOS DISEÑADORES ZUPAL CIA.LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/10/2014 2:29:49 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 4ZZTK4 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consutar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consutar_codigo_reserva)



**Tamara Garcés Almeida**  
Notaria Sexta  
Quito D.M.

Se otorgó ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA ZURITA & PALOMEQUE ARQUITECTOS DISEÑADORES ZUPAL CIA. LTDA., otorgada por JORGE DIEGO ZURITA ALTAMIRANO Y OTROS, debidamente firmada y sellada. Quito, cuatro (04) de septiembre del dos mil catorce (2014).-

  
**Tamara Garcés Almeida**  
Notaria Sexta- Quito D.M.





TRÁMITE NÚMERO: 61873

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000009

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40823
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4056
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715480727	ZURITA PALOMEQUE SOFIA GABRIELA	Quito	SOCIO	Soltero
1715480628	ZURITA PALOMEQUE DIEGO FRANCISCO	Quito	SOCIO	Soltero
1706867619	ZURITA ALTAMIRANO JORGE DIEGO	Quito	SOCIO	Casado

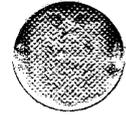
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	04/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ZURITA & PALOMEQUE ARQUITECTOS DISEÑADORES ZUPAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00





## 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 5 AÑOS; RL: GG

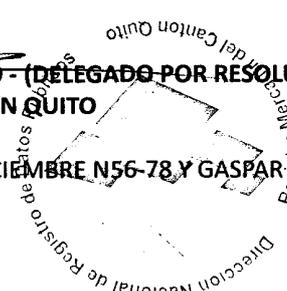
0000010

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

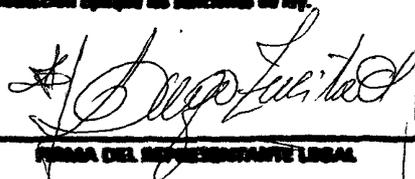
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

  
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000014

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		ZURITA & PASTORQUE ASESORES DISEÑADORES DE CALIDAD	
<b>DEPENDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> COTACOLLAO	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> IGNACIO LOYOLA	<b>NÚMERO:</b> 055-220	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> JOSE QUERRERO	
<b>CONJUNTO:</b> HABITACIONAL KARLA BELEN III	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 2599640	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> diegozurita@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 0998012177	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> A 100M PARQUE DE COTACOLLAO			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> JORGE DIEGO ZURITA ALCAZURANO			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 170686761-9			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la exactitud de esta información y; excepto que en caso de que el contenido presentado no corresponda a la verdad, esta institución explique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b> - 5 ENE 2015 Jose M. 14h30' <b>Registro de Sociedades</b>	
<p><small>Nota: al presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachaduras.</small></p>			